



RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA  
A:  
**CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC.**

**2006**  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

## ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER .....	1
INGRESOS .....	2
EGRESOS .....	4
CUENTAS BALANCE.....	5
<b>CAJA</b> .....	5
<b>BANCOS</b> .....	6
<b>DEUDORES DIVERSOS</b> .....	7
<b>ACTIVO FIJO</b> .....	9
<b>DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)</b> .....	12
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.....	13
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS .....	15
<b>REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	15
<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	16
RAMO GENERAL 33 .....	17
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal).....	17
<b>REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	17
<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	18
RAMO GENERAL 33 .....	19
FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal).....	19
<b>REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	19
<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	20
PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO).....	21
CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECO) DE GOBIERNO DEL ESTADO ...	21
<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b> .....	21
SERVICIOS PÚBLICOS .....	22
<b>RELLENO SANITARIO</b> .....	22
<b>RASTRO MUNICIPAL</b> .....	23
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS.....	24

## RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
<b>Acciones Correctivas</b>	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	-
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	4
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1
Solicitud de Aclaración	-
<b>Subtotal</b>	<b>10</b>
<b>Acciones Preventivas</b>	
Recomendación	13
Recomendación al Desempeño	-
<b>Subtotal</b>	<b>13</b>
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1</b> Derivado de la revisión de los depósitos efectuados se detectó que se tienen desfases en el depósito de los ingresos recaudados que oscilan entre 5 y 15 días posteriores a la fecha de recaudación, además de que se toman recursos de sus ingresos diarios para hacer frente a sus erogaciones ordinarias. Además de que no se anexan las fichas de depósito en las pólizas de ingresos correspondientes.</p>	<p><b>06-06-001 Recomendación</b> Se recomienda a la tesorería municipal efectuar los depósitos derivados de su recaudación en forma íntegra y oportuna, cuando menos una vez a la semana, considerando que no existe sucursal bancaria en la cabecera municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	
	<p><b>06-06-001 Recomendación</b> Se recomienda a la tesorería municipal efectuar los depósitos derivados de su recaudación en forma íntegra y oportuna, cuando menos una vez a la semana, considerando que no existe sucursal bancaria en la cabecera municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	
	<p><b>06-06-002 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</b> Es necesario que el órgano interno de control, en el ámbito de su competencia, verifique que sean depositados los ingresos en forma íntegra y oportuna e informe de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado.</p>	

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 2, Observación Núm. 2</b> Derivado de la revisión del procedimiento utilizado por el municipio para el cobro de renovación de licencias de bebidas alcohólicas correspondientes al año 2006, se detectó que el ente fiscalizado no aplicó las sanciones previstas en el artículo 39 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas por concepto de 48 solicitudes de revalidación presentadas con posterioridad al 31 de enero de dicho año. Asimismo no llevó a cabo el proceso de cancelación de aquellas licencias cuya revalidación no fue realizada dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se tuvo la obligación de hacerlo, conforme lo establece el artículo 40 del mismo ordenamiento legal.</p>	<p><b>06-06-003 Recomendación</b> Se recomienda a la administración municipal actual efectuar la verificación de la solicitud de revalidación y pago oportuno de los derechos por Venta, Distribución y Almacenaje de Bebidas Alcohólicas y en caso de que no se realice oportunamente, imponer las sanciones establecidas en la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, o en su caso realice los procedimientos correspondientes para la cancelación definitiva de la licencia para venta de cerveza y/o de vinos y licores.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
	<p><b>06-06-004 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación en lo referente al cumplimiento y correcta aplicación de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, verificando lo relativo a la imposición de sanciones correspondientes por la solicitud extemporánea de renovación de licencias o cancelación de las mismas cuando proceda e informe de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 3, Observación Núm. 3</b> Al realizar el análisis de la muestra seleccionada de egresos, se observó que el municipio realizó erogaciones por concepto de honorarios por diversos servicios de asesoría financiera y administrativa, por la cantidad de \$99,500.00, sin recabar recibos de honorarios que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación. En escrito de solventación 0376 de fecha 24 de abril de 2007 el ente auditado manifestó "...no existen recibos de honorarios debido al acuerdo con ellos desde la firma del convenio...". Sin embargo lo anterior no los exime de cumplir con lo previsto en las disposiciones fiscales.</p>	<p><b>06-06-005 Recomendación</b> Se recomienda al ente auditado que para la contratación de prestadores de servicios profesionales, se solicite y recabe el comprobante que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, así como efectuar la retención del 10% prevista en el último párrafo del artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y realizar los enteros al Servicio de Administración Tributaria dentro de los plazos previstos en la citada Ley. También puede optarse por realizar la retención considerando los honorarios asimilables a salarios, siempre y cuando así lo solicite el prestador de servicios.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
	<p><b>06-06-006 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, vigile y supervise que en los casos de que la administración requiera de servicios de asesoría externa, se obtengan los recibos de honorarios que cumplan con los requisitos fiscales en vigor, se efectúen las retenciones correspondientes y se realice el entero de las mismas. De los resultados obtenidos deberá informar a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
	<p><b>06-06-007 Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b> La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT) lo observado con relación al municipio de Cañitas de Felipe Pescador, por lo que se refiere a los C.C. Francisco Javier Varela Maldonado y al Ing. Eleazar Ochoa Cardona quienes prestaron sus servicios de asesoría externa en el municipio y quienes no expidieron recibos de honorarios con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.</p>	<p><b>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo este el Sistema de Administración Tributaria (SAT)</b></p>

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006  
CAÑITAS DE FELIPE DE PESCADOR, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01  
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 5 de 26

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	CAJA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 4, Observación Núm. 4</b> El municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, presentó un saldo en Caja de \$15,635.88 al 31 de diciembre de 2006 según su Estado de Posición Financiera, dicho saldo corresponde al fondo fijo que se maneja en el departamento de tesorería. Cabe señalar que dicho fondo se maneja de forma inadecuada ya que no hay reembolso por medio de cheque a nombre del responsable del mismo, sino que se toma de la recaudación diaria para efectuar los gastos menores. Por otra parte de la revisión a este rubro se detectó que se expiden vales provisionales de caja a la entrega del efectivo por concepto de gastos a comprobar.</p>	<p><b>06-06-008 Recomendación</b> Se recomienda a la tesorería municipal llevar un correcto control de fondo fijo para gastos menores, ya que se debe emitir un cheque a nombre del responsable del mismo amparado con los comprobantes fiscales para efectuar las revolencias necesarias y no tomar de la recaudación diaria para afrontar gastos menores; así mismo se recomienda expedir un vale provisional por cada ministración de efectivo que realice por concepto de gastos a comprobar, así como efectuar el seguimiento correspondiente con la finalidad de que sean recuperados los comprobantes respectivos en un plazo no mayor de 5 días hábiles. Lo anterior con fundamento en el artículo 96 fracciones I y VII de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
		<p><b>06-06-009 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, vigile y supervise que se lleve un reembolso adecuado del fondo fijo para gastos menores y que se expidan vales de caja al momento de entregar el efectivo al responsable de efectuar la comprobación necesaria.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 5, Observación Núm. 5.</b> La cuenta de Bancos presentó un saldo de \$1,104,819.46 al 31 de diciembre de 2006, integrado en 5 cuentas bancarias. De la revisión efectuada se apreció un buen control en su manejo, en virtud de que se comprobó que el municipio registra correcta y oportunamente los cheques, mismos que expide en orden numérico y cronológico, cabe señalar que durante la revisión se detectaron cheque firmados en blanco de la cuenta de Fondo IV.</p>	<p><b>06-06-010 Recomendación</b> Se recomienda a la tesorería municipal evitar firmar cheques en blanco ya que conlleva riesgos considerables para las finanzas del municipio.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE																																																																																													
		DEUDORES DIVERSOS																																																																																													
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																										
RESULTADO / OBSERVACIÓN			ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																												
<p><b>Resultado Núm. 6, Observación Núm. 6</b> Derivado de la revisión efectuada al rubro de deudores diversos, cuyo saldo al cierre del ejercicio sujeto a revisión fue de \$485,051.00, se observó que el municipio realiza préstamos personales a particulares y aún cuando obtiene pagarés, la recuperación no se lleva a cabo dentro de los plazos fijados en los mismos, contraviniendo la Ley Orgánica del Municipio que no contempla el otorgamiento de financiamiento alguno. El desglose de los préstamos efectuados por la actual administración municipal y no recuperados en las fechas convenidas, es el siguiente:</p>			<p><b>06-06-011 Promoción para el financiamiento de responsabilidades administrativas.</b> La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C Rogelio Monreal Durón, C. Profra. María de Jesús Huerta Carranza y a la C, Miroalba Ortega Palacios, quienes se desempeñaron durante el ejercicio sujeto a revisión como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, por efectuar préstamos con recursos municipales así como por no dar seguimiento a las demandas interpuestas en contra de los deudores del municipio antes mencionados para su recuperación o en su caso proponer al H. Ayuntamiento los ajustes correspondientes por determinarse créditos incobrables, desatendiendo las recomendaciones efectuadas en los dos ejercicios anteriores por este Ente Superior de Fiscalización, infringiendo así los artículos 74 fracción III, 78 primer párrafo y fracción I, 96 fracción I, 177 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>		<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>																																																																																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>DEUDORES</th> <th>FECHA OTORGAMIENTO</th> <th>IMPORTE DEL PRÉSTAMO</th> <th>FECHA VENCIMIENTO</th> <th>SALDO AL 31/12/06</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>OLGA RÍOS JIMÉNEZ</td><td>31/12/2005</td><td>1,500.00</td><td>15/12/2006</td><td>1,500.00</td></tr> <tr><td>2</td><td>MANUEL RENTERÍA VÁZQUEZ</td><td>31/12/2005</td><td>1,000.00</td><td>15/12/2006</td><td>1,000.00</td></tr> <tr><td>3</td><td>ANA BERTA ARREDONDO</td><td>31/12/2005</td><td>1,000.00</td><td>15/12/2006</td><td>1,000.00</td></tr> <tr><td>4</td><td>ARISTEO DE LA CRUZ</td><td>31/12/2005</td><td>1,851.00</td><td>15/12/2006</td><td>1,851.00</td></tr> <tr><td>5</td><td>FÉLIX LÓPEZ MACÍAS</td><td>31/12/2005</td><td>600.00</td><td>15/12/2006</td><td>600.00</td></tr> <tr><td>6</td><td>MA. LUISA SALDAÑA C</td><td>31/12/2005</td><td>500.00</td><td>15/12/2006</td><td>500.00</td></tr> <tr><td>7</td><td>TOMÁS SILVA ARELLANO</td><td>31/12/2005</td><td>1,000.00</td><td>15/12/2006</td><td>1,000.00</td></tr> <tr><td>8</td><td>JUAN ANTONIO CARDOZA VÁZQUEZ</td><td>31/12/2005</td><td>4,000.00</td><td>15/12/2006</td><td>4,000.00</td></tr> <tr><td>9</td><td>ANTONIO MORENO GARCÍA</td><td>03/08/2006</td><td>1,000.00</td><td>15/12/2006</td><td>1,000.00</td></tr> <tr><td>10</td><td>REBECA TORRES CAMPOS</td><td>20/09/2006</td><td>3,000.00</td><td>15/12/2006</td><td>3,000.00</td></tr> <tr><td>11</td><td>JORGE RÍOS JIMÉNEZ</td><td>28/07/2006</td><td>3,000.00</td><td>15/12/2006</td><td>3,000.00</td></tr> <tr><td>12</td><td>GENOVEVA ESQUEDA NAVA</td><td>21/09/2006</td><td>10,000.00</td><td>31/01/2007</td><td>5,000.00</td></tr> <tr><td>13</td><td>MERCEDES RODRIGUEZ LIMONES</td><td>21/09/2006</td><td>12,000.00</td><td>31/01/2007</td><td>5,000.00</td></tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL</td> <td>28,451.00</td> </tr> </tbody> </table>						No.	DEUDORES	FECHA OTORGAMIENTO	IMPORTE DEL PRÉSTAMO	FECHA VENCIMIENTO	SALDO AL 31/12/06	1	OLGA RÍOS JIMÉNEZ	31/12/2005	1,500.00	15/12/2006	1,500.00	2	MANUEL RENTERÍA VÁZQUEZ	31/12/2005	1,000.00	15/12/2006	1,000.00	3	ANA BERTA ARREDONDO	31/12/2005	1,000.00	15/12/2006	1,000.00	4	ARISTEO DE LA CRUZ	31/12/2005	1,851.00	15/12/2006	1,851.00	5	FÉLIX LÓPEZ MACÍAS	31/12/2005	600.00	15/12/2006	600.00	6	MA. LUISA SALDAÑA C	31/12/2005	500.00	15/12/2006	500.00	7	TOMÁS SILVA ARELLANO	31/12/2005	1,000.00	15/12/2006	1,000.00	8	JUAN ANTONIO CARDOZA VÁZQUEZ	31/12/2005	4,000.00	15/12/2006	4,000.00	9	ANTONIO MORENO GARCÍA	03/08/2006	1,000.00	15/12/2006	1,000.00	10	REBECA TORRES CAMPOS	20/09/2006	3,000.00	15/12/2006	3,000.00	11	JORGE RÍOS JIMÉNEZ	28/07/2006	3,000.00	15/12/2006	3,000.00	12	GENOVEVA ESQUEDA NAVA	21/09/2006	10,000.00	31/01/2007	5,000.00	13	MERCEDES RODRIGUEZ LIMONES	21/09/2006	12,000.00	31/01/2007	5,000.00	TOTAL					28,451.00
No.	DEUDORES	FECHA OTORGAMIENTO	IMPORTE DEL PRÉSTAMO	FECHA VENCIMIENTO	SALDO AL 31/12/06																																																																																										
1	OLGA RÍOS JIMÉNEZ	31/12/2005	1,500.00	15/12/2006	1,500.00																																																																																										
2	MANUEL RENTERÍA VÁZQUEZ	31/12/2005	1,000.00	15/12/2006	1,000.00																																																																																										
3	ANA BERTA ARREDONDO	31/12/2005	1,000.00	15/12/2006	1,000.00																																																																																										
4	ARISTEO DE LA CRUZ	31/12/2005	1,851.00	15/12/2006	1,851.00																																																																																										
5	FÉLIX LÓPEZ MACÍAS	31/12/2005	600.00	15/12/2006	600.00																																																																																										
6	MA. LUISA SALDAÑA C	31/12/2005	500.00	15/12/2006	500.00																																																																																										
7	TOMÁS SILVA ARELLANO	31/12/2005	1,000.00	15/12/2006	1,000.00																																																																																										
8	JUAN ANTONIO CARDOZA VÁZQUEZ	31/12/2005	4,000.00	15/12/2006	4,000.00																																																																																										
9	ANTONIO MORENO GARCÍA	03/08/2006	1,000.00	15/12/2006	1,000.00																																																																																										
10	REBECA TORRES CAMPOS	20/09/2006	3,000.00	15/12/2006	3,000.00																																																																																										
11	JORGE RÍOS JIMÉNEZ	28/07/2006	3,000.00	15/12/2006	3,000.00																																																																																										
12	GENOVEVA ESQUEDA NAVA	21/09/2006	10,000.00	31/01/2007	5,000.00																																																																																										
13	MERCEDES RODRIGUEZ LIMONES	21/09/2006	12,000.00	31/01/2007	5,000.00																																																																																										
TOTAL					28,451.00																																																																																										
<p>Así mismo se detectó que no se ha dado seguimiento a las demandas efectuadas a deudores provenientes de ejercicios anteriores por un total de \$424,600.00, derivado de la solventación presentada a este Ente de Fiscalización Superior el saldo pendiente por recuperar a la fecha es de \$28,451.00.</p>																																																																																															
<p>Cabe señalar que en el ejercicio anterior se realizó una observación similar para lo cual se promovieron las acciones 05-06-001 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas y 05-06-002 Recomendación, en la que se solicitó al ente auditado dar seguimiento a</p>																																																																																															

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
las demandas interpuestas en contra de los deudores del municipio, así como evitar el otorgamiento de nuevos préstamos.		



INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 7, Observación Núm. 7</b> Al llevar a cabo la inspección física del parque vehicular propiedad del ente auditado, se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los vehículos no cuentan con pago actualizado del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos correspondiente a 2006 y algunos carecen de placas.</li> <li>➤ Se detectó que los vehículos en uso no cuentan con sus respectivas pólizas de seguro.</li> <li>➤ Existen varios vehículos chatarra que no han sido dados de baja del inventario, previa autorización del H. Ayuntamiento.</li> </ul> <p>Cabe señalar que en el ejercicio anterior se realizó una observación similar para lo cual se promovió la recomendación 05-06-005, en el sentido de enterar las contribuciones por concepto de tenencia y uso de vehículos, asegurar el parque vehicular del municipio para evitar posibles contingencias y proponer la baja de los vehículos considerados como chatarra, previa autorización del H. Ayuntamiento.</p>	<p><b>06-06-012 Promoción para el fincamiento de responsabilidades administrativas.</b> La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Rogelio Monreal Durón y Profra. María de Jesús Huerta Carranza, quienes se desempeñaron durante el ejercicio sujeto a revisión como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, por no enterar las contribuciones por concepto de tenencia y uso de vehículos, no asegurar las unidades vehiculares en uso y no proponer a la autorización del H. Ayuntamiento la baja de los vehículos inservibles, desatendiendo la recomendación realizada por esta Entidad Superior de Fiscalización en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2005, infringiendo los artículos 74 fracciones III y XXIII, 78 fracción V, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.</p>	<p><b>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 8, Observación Núm. 8</b> Las adquisiciones de Bienes Muebles realizadas en el ejercicio 2006 con recursos provenientes de Fondos Federales fueron por la cantidad de \$157,272.00, las cuales corresponden a la adquisición de tres equipos de cómputo, dos impresoras HP LaserJet 2600, una Cámara Digital, un multifuncional marca Epson, una máquina de escribir eléctrica, mobiliario y un vehículo Pick Up Ford 250 convenida con el Consejo Estatal de Seguridad Pública (CESP); de dicha cantidad \$73,822.00 deriva de la aplicación de recursos del Fondo III y \$83,450.00 del Fondo IV. Es conveniente mencionar que únicamente fueron incorporadas al Activo Fijo la cantidad de \$73,822.00, faltando por incorporar e incrementar al Patrimonio del Municipio el importe de \$83,450.00 del Fondo IV, así como la cantidad de \$69,449.99 referente a la aportación de Gobierno del Estado a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública.</p>	<p><b>06-06-013 Recomendación</b> Se recomienda al Ente Fiscalizado realizar la incorporación al Activo Fijo y el incremento al Patrimonio la cantidad de \$152,899.99, referente a la adquisición de un vehículo marca Ford 250 color blanco, derivado de la aplicación de recursos del Fondo IV en convenio con Gobierno del Estado a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública, considerándolo en el inventario del mismo.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
<p><b>Resultado Núm. 9, Observación Núm. 9</b> Derivado de la revisión de campo se detectó que no se cuenta con un inventario actualizado al 31 de diciembre de 2006, de los bienes propiedad del municipio así como sus debidos resguardos. En oficio de solventación No. 0376 de fecha 24 de abril de 2007, firmado por el C. Rogelio Monreal Durón, Presidente Municipal, se manifiesta lo siguiente: "...se solicitará al Síndico Municipal en conjunto con el Secretario actualicen el inventario de bienes propiedad del municipio y elaboren los resguardos correspondientes". Sin embargo no se presentó evidencia documental que permitiera corroborar lo expresado.</p>	<p><b>06-06-014 Recomendación</b> Se recomienda al ente auditado actualizar el inventario de los bienes propiedad del municipio y elaborar los resguardos correspondientes para que sean firmados por los usuarios responsables de cada bien, enviando evidencia documental a este Ente Superior de Fiscalización. Lo anterior en observancia a los artículos 78 fracción V, 92 fracción XII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio.</p> <p><b>06-06-015 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones necesarias con el objeto que sean elaborados los resguardos de los bienes muebles asignados a los funcionarios y servidores públicos municipales y se obtengan las firmas que los hagan</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p> <p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE																							
		ACTIVO FIJO																							
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																							
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																								
<p>responsables de su uso, informando de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado.</p>																									
<p><b>Resultado Núm. 10, Observación Núm. 10</b> Por lo que se refiere a este rubro en la revisión de los activos fijos propiedad del municipio se observó que existen bienes inmuebles que no cuentan con escrituras ni están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Dichos bienes se detallan como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="207 852 529 1150"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>BIENES INMUEBLES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Edificio que ocupa la Presidencia Municipal.</td></tr> <tr><td>2</td><td>Campo de fútbol municipal</td></tr> <tr><td>3</td><td>Rastro municipal antiguo</td></tr> <tr><td>4</td><td>DIF municipal</td></tr> <tr><td>5</td><td>Auditorio municipal</td></tr> <tr><td>6</td><td>Panteón municipal</td></tr> <tr><td>7</td><td>Vivero municipal</td></tr> <tr><td>8</td><td>Campo de béisbol municipal</td></tr> <tr><td>9</td><td>Pozo profundo 62 mts. Equipado. Diámetro 8 pulgadas.</td></tr> <tr><td>10</td><td>Pozo de agua No. 2 el Tejón.</td></tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar que en el ejercicio anterior se realizó una observación similar para lo cual se promovió la recomendación 05-06-003, en el sentido de inscribir todos los bienes inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con el artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio, lo cual no ha sido atendida por el municipio.</p>	No.	BIENES INMUEBLES	1	Edificio que ocupa la Presidencia Municipal.	2	Campo de fútbol municipal	3	Rastro municipal antiguo	4	DIF municipal	5	Auditorio municipal	6	Panteón municipal	7	Vivero municipal	8	Campo de béisbol municipal	9	Pozo profundo 62 mts. Equipado. Diámetro 8 pulgadas.	10	Pozo de agua No. 2 el Tejón.	<p><b>06-06-016 Promoción para el fincamiento de responsabilidades administrativas.</b> La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a la C. Profra. María de Jesús Huerta Carranza, quien se desempeñó durante el ejercicio sujeto a revisión como Síndico Municipal, por no iniciar los trámites de escrituración e inscripción de los bienes inmuebles propiedad del municipio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de acuerdo con el artículo 78 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, en ese mismo sentido la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas relaciona en su artículo 60 los documentos que son inscribibles en la sección correspondiente al registro del Patrimonio de las Entidades Públicas, desatendiendo la recomendación efectuada en ese sentido por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2005, observándose incumplimiento a las obligaciones inherentes a su cargo señaladas en el primer párrafo del artículo 78 y la fracción I del mismo artículo de la Ley Orgánica del Municipio y 152 de la citada Ley, así como el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.</p>	<p><b>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p>	
No.	BIENES INMUEBLES																								
1	Edificio que ocupa la Presidencia Municipal.																								
2	Campo de fútbol municipal																								
3	Rastro municipal antiguo																								
4	DIF municipal																								
5	Auditorio municipal																								
6	Panteón municipal																								
7	Vivero municipal																								
8	Campo de béisbol municipal																								
9	Pozo profundo 62 mts. Equipado. Diámetro 8 pulgadas.																								
10	Pozo de agua No. 2 el Tejón.																								

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 11, Sin Observaciones</b></p> <p>El saldo de los adeudos del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, al 31 de diciembre de 2006 ascendía a la cantidad de \$2,288,122.58. El municipio presentó un decremento en sus pasivos del 21.64% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a la amortización de la deuda con Banobras, al finiquito del financiamiento de particulares y a la disminución de los adeudos con proveedores y acreedores.</p> <p>El municipio contrató deuda pública en el mes de diciembre de 2006 por \$1,500,000.00, con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, para pago de aguinaldos y prestaciones de fin de año, que constituye deuda pública. De dicha deuda el ente auditado presentó un documento de solicitud de autorización dirigido a la H. Legislatura del Estado, con sello de recibido de fecha 31 de octubre de 2006. Adicionalmente se comprobó que el adeudo en mención no excedió el 15% de sus ingresos propios más participaciones presupuestadas, señalado como máximo para efectos de endeudamiento, en el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio sujeto a revisión, ya que representó el 12.91% con relación a la base ya citada.</p>		
<p><b>Resultado Núm. 12, Observación Núm. 11</b></p> <p>Derivado de la revisión efectuada al rubro de impuestos y retenciones por pagar se detectó que el municipio adeudaba, al 31 de diciembre de 2006, la cantidad de \$40,628.35 por concepto de impuesto del 5% correspondiente a la Universidad Autónoma de Zacatecas, proveniente de la retención de impuestos en el rubro de distribución y venta de bebidas alcohólicas, recurso que no corresponde al ente auditado sino que debe ser enterado a las autoridades fiscales correspondientes. Además de que no se realizó amortización alguna durante el ejercicio a este adeudo.</p>	<p><b>06-06-017 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda al ente auditado efectuar de manera inmediata, los enteros correspondientes al impuesto del 5% de la Universidad Autónoma de Zacatecas, presentando evidencia documental a este Ente Superior de Fiscalización. Lo anterior con fundamento en los artículos 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio, 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 24, 25 y 26 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 13, Observación Núm. 12</b> Derivado de la revisión efectuada al capítulo 1000 de Servicios Personales, se detectó que el municipio no cuenta con tabulador de sueldos autorizado por el H. Ayuntamiento que le permita mantener un control adecuado de las percepciones que se asignarán a cada servidor público de la administración municipal dependiendo del puesto y función que le sean encomendados. El ente auditado en oficio de solventación número 0376 de fecha 24 de abril de 2007, firmado por el C. Rogelio Monreal Durón, Presidente Municipal, manifestó lo siguiente: "...se propondrá al H. Ayuntamiento la autorización del tabulador de sueldos para tener un mejor control interno".</p>	<p><b>06-06-018 Recomendación</b> Se recomienda a la administración municipal, elaborar el tabulador de sueldos y someterlo a consideración del Ayuntamiento para su debida aprobación y sanción. Lo anterior con fundamento en el artículo 49 fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
<p><b>Resultado Núm. 14, Observación Núm. 13</b> Derivado de la revisión efectuada al capítulo 1000 de Servicios Personales se detectó que el municipio no cuenta con contratos individuales o colectivos de trabajo ni con políticas de contratación de personal. El ente auditado en oficio de solventación número 0376 de fecha 24 de abril de 2007, firmado por el C. Rogelio Monreal Durón, Presidente Municipal, expresó lo siguiente: "...a partir de la fecha se manejarán contratos individuales para la contratación de personal, para mejorar el control interno del municipio". Sin embargo no presentó evidencia documental de lo manifestado.</p>	<p><b>06-06-019 Recomendación</b> Se recomienda a la administración municipal implementar políticas de contratación de personal con la debida aprobación del H. Ayuntamiento que le permita mantener un control adecuado del personal, así como de sus nóminas de pago. Lo anterior con fundamento en el artículos 49 fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
<p><b>Resultado Núm. 15, Observación Núm. 14</b> Derivado de la revisión efectuada al capítulo 1000 de Servicios Personales y de la revisión específica a las nóminas de pago al personal se observó que no se realiza el cálculo. retención y entero del impuesto sobre la renta correspondiente a sueldos, salarios, dietas y otros conceptos asimilables.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio anterior se realizó una observación similar para lo cual se promovió la recomendación 05-06-012, en el sentido de realizar las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta a los sueldos, salarios y conceptos asimilables, la</p>	<p><b>06-06-020 Promoción para el fincamiento de responsabilidades administrativas.</b> La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a la L.C. Mirosalba Ortega Palacios quien se desempeñó durante el periodo sujeto a revisión como Tesorera Municipal, por no</p>	<p><b>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p>

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
cual no ha sido atendida.	realizar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios, dietas y otros conceptos asimilables y no apegarse a la Ley de la materia en sus artículos 102, 113 y 118, desatendiendo la recomendación 05-06-12 efectuada en ese sentido por este Órgano Superior de Fiscalización incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo establecidas en el artículo 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio, así el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 16, Sin Observaciones</b> El monto programado para el Programa Municipal de Obras fue de \$1,037,850.23 registrando un ejercicio de los recursos del 100.0%, así mismo según informe del mes de diciembre presentado por el municipio, las 7 obras programadas se terminaron en su totalidad, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución. Durante el transcurso del ejercicio se realizaron modificaciones al presupuesto, el municipio presentó fotocopia del acta de Cabildo certificada, mediante la cual se aprobaron los incrementos realizados al monto del programa.</p>		
<p><b>Resultado Núm. 17, Observación Núm. 15</b> Durante el transcurso del ejercicio, el Municipio presentó actas de Cabildo certificadas donde se aprueban los informes de obra pública correspondientes al Programa Municipal de Obras, del periodo del mes de enero al julio del 2006. En el proceso de solventación fueron solicitadas las actas de Cabildo de la aprobación de los informes de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, sin embargo no fueron presentadas debido a que los informes de los meses indicados no fueron sometidos a la aprobación del Cabildo incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 49 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p><b>06-06-021 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal establecer las acciones que considere pertinentes para que la Dirección de Obras Públicas, presente cada mes ante el Cabildo para su aprobación correspondiente, el informe mensual de obra pública del Programa Municipal de Obras y verificar que se especifique en las Actas de Cabildo que tipo de informe fue aprobado, las modificaciones en caso de existir, así como indicar a que mes corresponde. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.		



INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 18, Sin Observaciones</b></p> <p>Los recursos autorizados para este Fondo fueron por el orden de \$3,166,909.00, de los cuales \$3,008,564.00 se destinaron a Infraestructura Básica representando el 95.00% y \$158,345.00 que representa el 5.00% de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, habiéndose ejercido un 94.63% del total presupuestado y revisado documentalmente al 31 de diciembre del 2006 el 100% de los mismos.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se encontraron observaciones que hacer constar.</p>		

<b>INFORME DETALLADO:</b>	<b>RAMO GENERAL 33</b>	
	<b>FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)</b>	
	<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b>	
	<b>DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR</b>	<b>ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA</b>
	<b>RESULTADO / OBSERVACIÓN</b>	<b>ACCIÓN PROMOVIDA</b>
Derivado de la revisión física y documental de 15 (quince) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.		



INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
<p><b>Resultado Núm. 19, Sin Observaciones</b></p> <p>El total de los recursos asignados a este Fondo fue por el orden de \$2,365,843.00, los cuales fueron destinados de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal conforme a lo siguiente: \$2,186,319.00 (92.41%) para cubrir Obligaciones Financieras, \$85,000.00 (3.59%) para Seguridad Pública y \$94,524.00 (4.00%) para Infraestructura Básica. Al 31 de diciembre del 2006 fueron ejercidos en un 98.36% y revisados documentalmente el 100% de los mismos. Adicionalmente a lo anterior el municipio recibió un importe de \$73,770.00 por concepto de Recursos Adicionales del 2005, los cuales se aplicaron en la obra "Construcción de pasos peatonales y vehiculares en la Cabecera Municipal".</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se encontraron observaciones que hacer constar.</p>		

<b>INFORME DETALLADO:</b>	<b>RAMO GENERAL 33</b>	
	<b>FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)</b>	
	<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b>	
	<b>DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR</b>	<b>ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA</b>
	<b>RESULTADO / OBSERVACIÓN</b>	<b>ACCIÓN PROMOVIDA</b>
Derivado de la revisión física y documental de 1 obra (una) que constituyó la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.		



<b>INFORME DETALLADO:</b>	<b>PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO)</b>		<b>ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA</b>
	<b>CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO</b>		
	<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b>		
	<b>DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR</b>		
	<b>RESULTADO / OBSERVACIÓN</b>	<b>ACCIÓN PROMOVIDA</b>	
Derivado de la revisión física y documental de 4 (cuatro) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.			



INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RELLENO SANITARIO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 20, Observación Núm. 16</b></p> <p>Se observa que el relleno Sanitario del Municipio cumple solo con un 26.7% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. La verificación física de nuestro examen revela que no existe un relleno sanitario, solo cuentan con un tiradero (basurero), ubicado a 1.3 km del área urbana ocupando un área de 1.5 hectáreas aproximadamente, no cuentan con estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente y dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.</p> <p>Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con cerca perimetral, caseta de vigilancia, manuales de operación, no se tiene control en el acceso del personal, vehículos y/o materiales acarreados por particulares, por lo que el tiradero de los desechos se efectúa en una misma zona, sin realizar las separaciones como lo marca la normatividad.</p>	<p><b>06-06-022 Recomendación.</b></p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal establecer las acciones que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el tiradero Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad la construcción de una cerca perimetral, una caseta de vigilancia, e implementar controles de acceso del personal, vehículos y materiales para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se de cumplimiento a las normatividades aplicables en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RASTRO MUNICIPAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 21, Observación Núm. 17</b> El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y que la Norma Oficial Mexicana en su operación cumplan en condiciones de seguridad, sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que cumple únicamente con el 26.9% de las normas y Leyes antes descritas.</p> <p>En la verificación física de nuestro examen revela que existe un rastro municipal, sin embargo se encontró que se encuentran en mal estado las instalaciones del servicio en general, incluyendo los corrales; carece de un equipo adecuado, herramientas y de implementos de operación e higiene, así como de vigilancia. No cuenta con cámara frigorífica en donde se almacenen los productos, ya que la matanza es esporádica.</p> <p>Existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que en estas desembocan las aguas negras del drenaje general al cual esta conectada la descarga del rastro municipal.</p> <p>Adicionalmente, carece de corrales de reposo y observación antemorten, así como de corrales para animales enfermos o sospechosos, un área de desangrado adecuada, ya que la existente permite que los productos resultantes de la matanza se vaya al drenaje general, no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y una temperatura del agua a 82.5 grados centígrados, y con equipo independiente de cloración para desinfectar el agua, no hay cisternas para la recuperación de grasas, asimismo carece de pisos adecuados, y también de báscula.</p>	<p><b>06-06-023 Recomendación.</b> Se recomienda a la Administración Municipal establecer las acciones que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>

## RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

### ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Correctivas</b>					
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	4	-	-	-	4
Solicitud de Intervención del O.I.C.	5	0	5	O.I.C.	5
Facultad de comprobación Fiscal	1	-	-	-	1
<b>Recomendación</b>					
Recomendación	13	13	0	-	0
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>13</b>	<b>5</b>		<b>10</b>

**Abreviaciones:**

**Rec.** Recomendación,  
**O.I.C.** Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,  
**F.R.A.** Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa  
**F.R.R.** Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

**Notas:**

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2006 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.